

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2018-00644-00.

1.- Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, y verificada la actuación procesal en el asunto del epígrafe en relación con el cómputo del término para dictar sentencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, es preciso poner de presente que la *litis* se integró el 17 de enero de 2020¹, data cuando las personas indeterminadas y la sociedad Sistema Antena Parabólico de la Calle 146 dentro de este asunto se notificaron a través de curador Ad-litem, adicionalmente, entre el 16 de marzo de 2020 y 1 de julio de 2020 no se corrieron términos, en virtud de la emergencia sanitaria COVID - 19, plazos durante los cuales no transcurrió el interregno de que trata el canon en comento, extendiéndose la facultad para resolver de fondo hasta el 17 de mayo de 2021.

Ahora bien, en aras de no caer en la nulidad de lo actuado en el presente proceso, el despacho prórroga el término de la competencia de esta Sede Judicial, en el proceso de la referencia, por seis (6) meses, contados desde el 17 de mayo de 2021 hogaño hasta el 17 de noviembre de 2021.

2.- Ahora bien, a fin de continuar el trámite correspondiente, Secretaría proceda a actualizar el oficio núm. 2995 dirigido a Registro de Instrumentos Públicos, así como diligenciarse por su conducto, de conformidad con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Finalmente, tenga en cuenta la togada interesada, que el proceso de la referencia no ha sido incluido dentro del Registro Nacional de Pertenencias, comoquiera que no se ha obtenido la inscripción de la medida cautelar, así las cosas, no es posible darle trámite a su solicitud de inspección de judicial.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 008

Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Fol. 80